

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que la apoderada de la parte demandante por medio del correo electrónico institucional del Despacho, el día 06/07/2020, allego memorial, solicitando medidas cautelares. Sírvase proveer. Medellín, Siete (7) de Julio de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Siete (7) de Julio de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 2019 00319 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	BBL Ventas por catalogo y otros.
Asunto	Decreta medidas cautelares.
Auto Int. n°	de 2020

Para continuar con el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente memorial radicado el día 06 de Julio de 2020, suscrito por la apoderada de la parte demandante, el cual fue recibido siendo las 14:43 horas del día en mención, en el correo electrónico institucional del Despacho, y por medio del cual, la togada presenta solicitud de medida cautelar.

Segundo. De conformidad con el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012, se **DECRETAN** las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo de las sumas de dinero que posee el demandado **BBL VENTAS POR CATALOGO S.A.S** identificado con NIT 900.463.383 en la cuenta corriente número 181194 de la entidad **Bancolombia**.

2. Embargo de las sumas de dinero que posee el demandado **BBL VENTAS POR CATALOGO S.A.S** identificado con NIT 900.463.383 en la cuenta corriente número 251698 de la entidad **Banco de Bogotá**.

3. Embargo de las sumas de dinero que posee el demandado **BBL VENTAS POR CATALOGO S.A.S** identificado con NIT 900.463.383 en la cuenta corriente número 015949 de la entidad **Banco BBVA**.

Oficiese a cada una de las entidades bancarias para tal fin, se advierte que se librarán los oficios de forma digital, y serán remitidos al correo electrónico de la parte demandante para que le dé el correspondiente

tramite, de conformidad en lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Las medidas se limitarán a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (290.713.878)**. Para que gestione los oficios, se concede a la parte gestora de la demanda, un término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos de este auto, so pena de entender que existe un desinterés en la práctica de la medida y aplicar las consecuencias legales a que haya lugar.

Tercero. El presente auto no fue firmado debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese

(Original Firmado)

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **08-07-2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **046** _____.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Carrera 50 # 51 – 23. Ed. Mariscal Sucre. Cuarto piso.
Teléfono: 2517423

Medellín, 7 de Julio de 2020.

Oficio No.

Señores:

BANCOLOMBIA

Ciudad

Ref.

Radicado no.	05001 31 03 006 2019 00319 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	BBL Ventas por catalogo y otros.
Asunto	Decreta medidas cautelares.
Auto Int. n°	de 2020

Por medio del presente me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarles, a fin de que perfeccionen la siguiente medida cautelar:

*“Embargo de las sumas de dinero que posee el demandado **BBL VENTAS POR CATALOGO S.A.S** identificado con NIT 900.463.383 en la cuenta corriente número 181194 de la entidad **Bancolombia**”.*

El número de cuenta de este Despacho judicial, corresponde al número **050012031006 Banco Agrario de Colombia**. La medida se limitó a la suma de **Doscientos Noventa Millones Setecientos Trece Mil Ochocientos Setenta Y Ocho Pesos (290.713.878)**.

Sírvase proceder de conformidad e informarnos al respecto.

El presente oficio no fue firmado debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Cordialmente,

(Original firmado)

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO

SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Carrera 50 # 51 – 23. Ed. Mariscal Sucre. Cuarto piso.
Teléfono: 2517423

Medellín, 7 de Julio de 2020.

Oficio No.

Señores:

BANCO DE BOGOTA

Ciudad

Ref.

Radicado no.	05001 31 03 006 2019 00319 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	BBL Ventas por catalogo y otros.
Asunto	Decreta medidas cautelares.
Auto Int. n°	de 2020

Por medio del presente me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarles, a fin de que perfeccionen la siguiente medida cautelar:

*“Embargo de las sumas de dinero que posee el demandado **BBL VENTAS POR CATALOGO S.A.S** identificado con NIT 900.463.383 en la cuenta corriente número 251698 de la entidad **Banco de Bogotá**”.*

El número de cuenta de este Despacho judicial, corresponde al número **050012031006 Banco Agrario de Colombia**. La medida se limitó a la suma de **Doscientos Noventa Millones Setecientos Trece Mil Ochocientos Setenta Y Ocho Pesos (290.713.878)**.

Sírvase proceder de conformidad e informarnos al respecto.

El presente oficio no fue firmado debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Cordialmente,

(Original firmado)

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO

SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Carrera 50 # 51 – 23. Ed. Mariscal Sucre. Cuarto piso.
Teléfono: 2517423

Medellín, 7 de Julio de 2020.

Oficio No.

Señores:

BANCO BBVA

Ciudad

Ref.

Radicado no.	05001 31 03 006 2019 00319 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	BBL Ventas por catalogo y otros.
Asunto	Decreta medidas cautelares.
Auto Int. n°	de 2020

Por medio del presente me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarles, a fin de que perfeccionen la siguiente medida cautelar:

*“Embargo de las sumas de dinero que posee el demandado **BBL VENTAS POR CATALOGO S.A.S** identificado con NIT 900.463.383 en la cuenta corriente número 015949 de la entidad **Banco BBVA**”.*

El número de cuenta de este Despacho judicial, corresponde al número **050012031006 Banco Agrario de Colombia**. La medida se limitó a la suma de **Doscientos Noventa Millones Setecientos Trece Mil Ochocientos Setenta Y Ocho Pesos (290.713.878)**.

Sírvase proceder de conformidad e informarnos al respecto.

El presente oficio no fue firmado debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Cordialmente,

(Original firmado)

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO

SECRETARIO